RAWSON,

VISTOS:

Estos autos caratulados: **"A., G. D. c/ PROVINCIA DEL CHUBUT s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. N° 24597 - Año: 2017).**

I. DE LOS QUE RESULTA:

Que mediante escrito digital ID 1788425 de fecha 4 de febrero de 2025, el apoderado del actor -Dr. Y. E.- indica que, en atención al tiempo transcurrido desde la aprobación de su liquidación, presenta una actualización, la que acompaña en sistema SICAL.

Indica que los parámetros utilizados para su elaboración son los siguientes: capitaliza el importe de la liquidación aprobada (art. 70 "c" del Código Civil y Comercial) y calcula intereses desde la fecha en que la SI aprobó la liquidación hasta el 25 de marzo de 2025 por entender que esa sería la fecha de un posible cobro.

II. Que en fecha 14 de febrero de 2025 se ordenó correr traslado a la obligada al pago, sin que ésta se presentara a contestarlo, encontrándose debidamente notificada en fecha 17 de febrero de 2025, conforme surge del sistema Libra.

III. CONSIDERANDO:

Que por la SI N° 206/2024, de fecha 17/9/2024, se aprobó la liquidación por capital e intereses al 29/7/2024, en la suma de $892.828,02. Además, se fijó los emolumentos de los Dres. C. F. M. y A. Y. E., en forma conjunta, en la suma de $184.172,46 con más la de $19.336,11 en concepto de IVA. Además, se ordenó notificar al señor Fiscal de Estado, en los términos del artículo 31 de la Ley V N°96.

IV.I. Que analizada la liquidación presentada -ID 1788425-, se observa que, la actora adiciona a la suma aprobada al 27/09/2024 por capital e intereses ($892.828,02) la de $197.314,99 en conceptos de intereses a la tasa activa del Banco del Chubut –operaciones de descuento documentos a 30 días y restantes operaciones vencidas- conforme fueran establecidos en la SD N° 22/2020. Así, arriba a un total de $1.090.143,01. Que efectuados los cálculos respectivos, corresponde su aprobación.

IV.II. Respecto al cálculo de intereses sobre la suma determinada por honorarios en la SI N° 206/2024 de $184.172,46 adiciona la suma de $40.702,11 en conceptos de intereses al 25/3/2025 a la tasa indicada en la sentencia definitiva, para arribar a la suma de $ 224.874,57. Que efectuados los cálculos respectivos, corresponde su aprobación, con más el IVA si correspondiere.

V. Que no procede regular honorarios por la presente, por cuanto las actividades profesionales estarán oportunamente comprendidas en los de la ejecución.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia:

R E S U E L V E:

1°) APROBAR la liquidación presentada mediante escrito digital(ID 1788425) al 25/03/2025, en la suma de **UN MILLON NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO ($1.090.143,01)** en concepto de capital e intereses correspondientes al actor, atento lo expresado en el Considerando II.a.

2°) APROBAR al 25/03/2025 en la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS** ($224.874,57), los honorarios profesionales de los Dres. C. F. M. y Y. E., en conjunto, en concepto de capital e intereses, con más el IVA si correspondiera, conforme lo establecido en el Considerando II.b.

3°) REGÍSTRESE y notifíquese al señor Fiscal de Estado en los términos del artículo 31 de la Ley V N° 96 (incorporado por Ley V N° 190). A tal fin, por Secretaría líbrese oficio.